**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA EL CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL**

**A N T E C E D E N T E S**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE**

**1. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El dieciséis de abril, este Instituto, celebró contrato de arrendamiento respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad.

**2. ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APROPÓ EL CAMBIO DE SEDE DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** El veintiséis de junio, este Consejo General, mediante acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC-ACG-009/2020[[1]](#footnote-2), aprobó el cambio de sede de este organismo electoral a la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**

**3. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El uno de abril, este Instituto, renovó contrato de arrendamiento respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**

**4. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El uno de abril, este Instituto, renovó contrato de arrendamiento respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTITRES**

**5. RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El uno de abril, este Instituto, renovó contrato de arrendamiento respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad.

**6. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El veintidós de agosto, este Instituto celebró contrato de arrendamiento respecto del bien inmueble, edificio comercial marcado con los números 489, 493 y 497 de la Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro de esta ciudad con vigencia al día veintiuno de agosto del año dos mil veintiséis.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**

**7. RENOVACIÓN CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.** El uno de abril, este Instituto celebró contrato de arrendamiento respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque, de esta ciudad, en el cual se determinó que su vencimiento sería el día treinta y uno de marzo del dos mil veinticinco.

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

**8. AVISO DE NO RENOVACIÓN.** El veinticinco de febrero, se notificó al arrendador, a través de su representación legal, el aviso de no renovación del contrato correspondiente a la finca referida en el párrafo que antecede.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral, consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y, 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política Local; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones LII y LIX del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA CONSEJERA PRESIDENTA.** Corresponde a la consejera presidenta de este Instituto, realizar los actos necesarios para la conservación y mejoramiento de los bienes del Instituto, así como autorizar el ejercicio presupuestal y de operación, de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado y las normas aplicables, en términos del artículo 9, párrafo 2, fracciones IV y IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**IV. DEL CAMBIO DEL DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.** Como se estableció en el antecedente **6** de este acuerdo, este Instituto decidió renovar por un año más el contrato de arrendamiento, respecto de la finca marcada con el número 2764 de la calle Parque de las Estrellas, colonia Jardines del Bosque Centro, de esta ciudad, cuya vigencia quedó establecida del uno de abril del año dos mil veinticuatro, hasta el treinta y uno de marzo del año dos mil veinticinco.

Así las cosas, como se refirió en el antecedente **8** de este acuerdo, el día veinticinco de febrero, se notificó al arrendador, a través de su representación legal, el aviso de no renovación del contrato referido con antelación.

Ahora bien, existe la necesidad de un inmueble que sea apto para albergar al personal de este Instituto, y acorde a las actividades que se realizarán en este año y futuros procesos electorales, principalmente para un mejor servicio a la ciudadanía, agrupaciones políticas, organizaciones ciudadanas, partidos políticos, y cualquier otro que requiera de los servicios de este organismo electoral.

De lo anterior, resulta necesario trasladar el domicilio legal a un inmueble que se adecúe, tanto a la capacidad de personal, como a las actividades que se realizan en este Instituto. En ese sentido, el personal que ocupa dicho inmueble se trasladará al edificio comercial marcado con los números 489, 493 y 497 de la Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro de esta ciudad.

Por lo anterior y toda vez que el inmueble que se propone en el presente acuerdo cumple con las características requeridas, así como se encuentra dentro del Área Metropolitana de Guadalajara para ejercer sus funciones en todo el territorio de la entidad, de conformidad con el artículo 117, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el cambio del domicilio legal de este organismo electoral quedando ubicado en el edificio marcado con los números 489, 493 y 497 de la Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro de esta ciudad, código postal 44100, a partir del día siguiente a la aprobación de este acuerdo, para los efectos de recepción de documentos oficiales y demás correspondencia, así como como para los efectos fiscales, administrativos, legales y de cualquier otra naturaleza para los efectos correspondientes.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XXV, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el domicilio legal del Consejo General.

**V. DE LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO Y SU PUBLICACIÓN**. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, deberá de notificarse el presente acuerdo a las personas integrantes del Consejo General, en términos de dicha disposición reglamentaria.

De igual forma, se deberá notificar a las personas servidoras públicas de este Instituto a través de sus correos electrónicos oficiales o, en su defecto, por conducto de las personas superiores inmediatas; a las agrupaciones políticas estatales con registro ante este Instituto, así como a las agrupaciones nacionales acreditadas; a las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local o como agrupación política estatal, mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y a las Salas Superior y Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos de la entidad, mediante sus correos electrónicos institucionales, y a la ciudadanía en general a través de la página oficial de este organismo electoral y a través de sus medios oficiales de difusión.

Así mismo, deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 8, numeral 1, fracción II, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 134, párrafo 1, fracción XXV, y 135, numeral 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueba el cambio de domicilio legal de este organismo electoral, al edificio marcado con los números 489, 493 y 497 de la Avenida 16 de Septiembre, Zona Centro de esta ciudad, código postal 44100, a partir del día siguiente a la aprobación de este acuerdo, en términos del considerando **IV** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.**  Notifíquese a las personas servidoras públicas de este Instituto a través de sus correos electrónicos oficiales o, en su defecto, por conducto de las personas superiores inmediatas; a las agrupaciones políticas estatales con registro ante este Instituto, así como a las agrupaciones nacionales acreditadas; a las organizaciones y asociaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local o como agrupación política estatal, mediante los correos electrónicos que tienen registrados ante el propio Instituto; al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, y a las Salas Superior y Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y organismos constitucionales autónomos de la entidad, mediante sus correos electrónicos institucionales, y a la ciudadanía en general a través de la página oficial de este organismo electoral y a través de sus medios oficiales de difusión, en términos del considerando **V**.

**TERCERO.** Se instruye a las direcciones ejecutivas de Administración y de Asuntos Jurídicos, para que realicen los trámites requeridos ante el Servicio de Administración Tributaria, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Educación Cívica, así como a la Dirección de Comunicación Social, para que lleven a cabo las acciones pertinentes a efecto de darle máxima publicidad al nuevo domicilio legal de este Instituto, mediante la página oficial de internet, el canal digital, las redes sociales, y en propia sede de Instituto.

**QUINTO.** Comuníquese el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SEXTO.** Notifíquese a las personas integrantes del Consejo General, mediante correo electrónico, en términos del considerando **V**.

**SÉPTIMO**. Publíquese el acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este organismo electoral, en datos abiertos, en términos del considerando **V**.

**Guadalajara, Jalisco, a 12 de marzo de 2025**

***“30 años de democracia en Jalisco 1994-2024"***

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** | **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

 |  |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, numeral 2, fracción XXX, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, numeral 1, fracción V; 42 y 45, numerales 2 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **cuarta sesión extraordinaria** del Consejo General, celebrada el **12 de marzo de 2025** y fue aprobado por votación unánime de las personas consejeras electorales Carlos Javier Aguirre Arias, Melissa Amezcua Yépiz, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne.

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo

1. Consultable en el hipervínculo siguiente: <https://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/sesiones-de-consejo/consejo%20general/2020-06-26/04-iepc-agc-009-2020.pdf> [↑](#footnote-ref-2)